

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN No. 003 – ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS -EJE SOCIAL-**

MIÉRCOLES, 12 DE JULIO DE 2023.

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h07 del 12 de julio del año 2023, conforme la convocatoria No. 003 - Ordinaria –*notificada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3043-O, de fecha 08 de julio de 2023*–, realizada al amparo del literal d) del artículo 64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se lleva a cabo en la Sala de Sesiones No. 2 de la misma Secretaría General, la Sesión No. 003 – Ordinaria de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, presidida por la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso y donde actúa como Secretario de Comisión, por delegación de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el señor Nelson Clemente Calderón Ruiz.

Por disposición de la presidenta de la Comisión, se instala y se solicita que por Secretaría se proceda a constatar el cuórum legal para el inicio de la sesión; acción que arroja los siguientes resultados:

Cuórum		
NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
Estefanía Grunauer	1	-
Bernardo Abad	1	-
Michael Aulestia	-	1
Sandra Hidalgo	1	-
Analía Ledesma	-	1
TOTAL	3	2

(Se adjunta como anexo 1, el registro de asistencia de los concejales miembros de la Comisión y de los funcionarios y ciudadanos que asistieron a la presente sesión).

Una vez constatado el cuórum legal, la concejala Estefanía Grunauer, presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, declara instalada la presente sesión y solicita que por secretaría de la Comisión se proceda a dar lectura a la convocatoria y al orden del día planteado:

Nota 1: Siendo las 10h08 minutos, ingresa a la sala el Concejala Metropolitano Michael Aulestia.

Nota 2: Siendo las 10h08 minutos, ingresa a la sala la Concejala Metropolitana Analía Ledesma.

**“CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 003 – ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS – EJE SOCIAL –**

De conformidad con el literal d) del artículo 64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; y, por disposición de la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, convoco a ustedes a la Sesión No. 003 - Ordinaria de la Comisión en mención, que se llevará a cabo el día **miércoles, 12 de julio de 2023, a las 10h00**, en la Sala de Sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento del Informe de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad sobre el estado de ejecución del contrato de alarmas comunitarias en cumplimiento de la Resolución No. SC-EXT001-CSC-03-de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

2.- Conocimiento del Informe de la Agencia Metropolitana de Control, Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad sobre el incidente del día jueves 6 de julio de 2023 en el sistema de teleférico y acciones tomadas por las dependencias municipales.

3.- Conocimiento y Resolución de las observaciones presentadas en primer debate al Proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019"; que trata sobre la reforma a la integración del Concejo Metropolitano de Seguridad.

Nota: La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link: <https://bit.ly/3PN7YNI>".

Presidencia: Al no existir requerimientos de modificaciones al orden del día propuesto para esta sesión, solicita que por secretaría se tome votación para aprobarlo.

Secretaría de la Comisión: En cumplimiento de la disposición de presidencia procede a tomar votación, registrando para el efecto los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
Integrantes Comisión	A favor	En contra	Ausente	Blanco	Abstención
Estefanía Grunauer	1	-	-	-	-
Bernardo Abad	1	-	-	-	-
Michael Aulestia	1	-	-	-	-
Sandra Hidalgo	1	-	-	-	-
Analía Ledesma	1	-	-	-	-
TOTAL	5	0	0	0	0

Proclamación de resultados: Con cinco votos a favor y por unanimidad se aprueba el orden del día planteado.

Presidencia: Solicita que se dé lectura al primer punto del orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. *“Conocimiento del Informe de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad sobre el estado de ejecución del contrato de alarmas comunitarias en cumplimiento de la Resolución No. SC-EXT001-CSC-03-de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.”.*

Ing. Carolina Andrade, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad: Señala que el contrato de subasta inversa electrónica fue por el valor de \$1,014,000 millón de dólares (*sin IVA*), correspondiente a 557 alarmas comunitarias con instalación, mantenimiento y servicios de telecomunicaciones. Comenta que el proceso experimentó un avance del 80%, es decir, la instalación de 434 alarmas. Finaliza comentando que se busca cubrir 498 barrios en Quito y se planea actualizar la tecnología de 1200 alarmas existentes.

(Se adjunta como anexo 2, la presentación realizada por la Ing. Carolina Andrade, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, en un total de siete (7) páginas).

Presidencia: Felicita por la instalación de 182 cámaras en menos de un mes. Cuestiona la falta de entrega a la información para la Comisión previo a la sesión. Pregunta: ¿Cómo se definen los barrios extensos, si se aumentarán con la tasa de seguridad y cuántas de las 1200 alarmas están operativas junto a las 444 instaladas? Finaliza solicitando la entrega de información anticipada para una fiscalización adecuada.

Ing. Carolina Andrade, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad: Menciona que la prioridad es completar la instalación de las 113 alarmas en julio y luego capacitar a los 26 beneficiarios junto a los presidentes de los comités. Indica que se planea actualizar la tecnología de las 1200 alarmas existentes y orientar la adquisición en zonas con alta incidencia de violencia. Finaliza comentando que se prevé una inversión de \$10.000.000 millones de dólares de la tasa de seguridad para la rehabilitación de unidades de policía comunitaria y el fortalecimiento de capacidades operativas.

Concejal Metropolitano Bernardo Abad: Menciona que hubo una suspensión, no una paralización, en el proceso de instalación de alarmas comunitarias debido a la falta de información completa y decisiones de la comunidad. Detalla que el avance es del 80% que corresponden a 444 de 557 alarmas instaladas. Solicita aclaración sobre la falta de uso de las 256 motos entregadas y 50 patrulleros en parroquias rurales, así como

también, se plantean inquietudes sobre la distribución y uso de los recursos entregados.

Ing. Carolina Andrade, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad: Asegura que los recursos de la tasa de seguridad se usan adecuadamente. Detalla que actualmente existen 45 unidades en proceso de rehabilitación, con una inversión de aproximadamente \$1.000.000 millón de dólares por fase. Explica que, en total, se espera rehabilitar la cantidad de 67 unidades. Finaliza comentando que la cooperación entre el Municipio, la Policía y la comunidad se evidencia en la recuperación exitosa de la UPC Goya Loma.

Concejal Metropolitano Bernardo Abad: Señala que la empresa privada se comprometió a construir una unidad de vigilancia comunitaria (UVC), con más efectivos que una UPC en el parque La Carolina. Finaliza indicando que los contactos para iniciar la construcción ya han comenzado en el sector.

Ing. Carolina Andrade, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad: Explica que se planea construir una Unidad de Vigilancia Comunitaria en un terreno de 300 m², en el área posterior del Centro de Exposiciones Quito, para operar en la zona de Ñaquito. Ratifica que las coordinaciones están en marcha para empezar los trabajos en este terreno.

Concejal Metropolitano Michael Aulestia: Menciona que se busca agendar en la siguiente sesión ordinaria un punto sobre el Convenio Interinstitucional, para entregar patrulleros a las parroquias rurales. Se solicita la comparecencia de la Gerente de la Empresa de Seguridad, la Secretaria de Seguridad, la Presidenta del GAD de Chávez Pamba y la Jefa Política del cantón Quito, debido a quejas por la falta de entrega de vehículos, especialmente en Calderón y Chávez Pamba.

Nota 3: Siendo las 10h42 minutos, abandona la sala la Concejala Metropolitana Analía Ledesma.

Presidenta: Señala que se plantea la existencia de incumplimiento y suspensión del contrato de alarmas comunitarias, con informe jurídico pendiente para entender lo sucedido. Se mencionan fechas de instalación y soporte incumplidas, generando denuncias. Finaliza cuestionando que hubo negligencia de anteriores autoridades y se pide aclaración sobre la reanudación y prórroga del contrato.

Solicita que se dé lectura y continúe con el segundo punto del orden del día.

Secretaría: Se procede con la lectura del siguiente punto del orden del día.

2. *“Conocimiento del Informe de la Agencia Metropolitana de Control, Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y Secretaría de Seguridad y*

Gobernabilidad sobre el incidente del día jueves 6 de julio de 2023 en el sistema de teleférico y acciones tomadas por las dependencias municipales."

Interviene la Mgs. Lira Villalva, Supervisora General de la Agencia Metropolitana de Control: Informa sobre el procedimiento realizado en el incidente del teleférico. Comenta las competencias de la Agencia señaladas en la norma. Comenta el trabajo realizado para ayudar a las personas en las góndolas, en coordinación con los Bomberos. Detalla la medida de protección aplicada, basada en regulaciones municipales y del Código Orgánico Administrativo. Finaliza señalando el estado actual del proceso administrativo sancionador y la posibilidad de revocar la medida cautelar cuando se cumplan las condiciones de seguridad.

(Se adjunta como anexo 3, la presentación realizada por la Ing. Carolina Andrade, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, en un total de dieciocho (18) páginas).

Presidenta: Señala que la medida cautelar de clausura se levantó el 6 de julio y se notificó el 10 de julio, aunque el informe de bomberos fue emitido el 7 de julio. Señala que esta diferencia de tiempo podría plantear preguntas sobre el proceso y la posibilidad de que el proceso administrativo sancionador se vea afectado por este detalle.

Mgs. Lira Villalva, Supervisora General de la Agencia Metropolitana de Control: Responde a presidencia, señalando que el COA permite tomar medidas urgentes, ratificando la clausura al siguiente día para garantizar la seguridad y la operación del rescate. Finaliza comentando que la justificación y fundamentación se basan en la lógica de seguridad, por lo que, se comprometen a entregar la información de soporte necesaria a presidencia.

Presidencia: Señala que el proceso legal no debe ser omitido, aunque la medida cautelar fue necesaria, resaltando la importancia del debido proceso en todos los casos. Comenta que la Agencia Metropolitana de Control ha colaborado con Bomberos y se ha centrado en inspecciones programadas para garantizar la seguridad en lugares problemáticos. Finaliza indicando que se busca clarificar las acciones previas a este incidente y se menciona la necesidad de realizar revisiones continuas en lugares de riesgo.

Mgs. Lira Villalva, Supervisora General de la Agencia Metropolitana de Control: Recalcando que las medidas cautelares deben justificarse ante informes del Cuerpo de Bomberos, no basta con una simple petición. Detalla que existen licencias y permisos vigentes y que se realizan controles basados en informes técnicos y llamados de atención conjuntos. Se compromete enviar información escrita sobre los controles realizados en el periodo anterior para cumplir con la fiscalización.

Presidencia: Solicita la intervención del comandante Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del DMQ.

Mgs. Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito: Explica que el incidente ocurrió el día jueves, 6 de julio del 2023, en el Teleférico de Quito. Explica que hubo problemas de comunicación, pues, solo se dijo que había una cabina suspendida. Detalla que las llamadas de los usuarios reportaron la situación real, recién, a las 18:03 de la noche. Comenta que, inmediatamente, hubo un proceso de coordinación y despacho de recursos de bomberos, activando las unidades de rescate y ambulancias. Explica que no hubo heridos y se cumplió con todos los protocolos de seguridad. Finaliza resaltando la supervisión y acompañamiento entregado por las autoridades Metropolitanas.

(Se adjunta como anexo 4, la presentación realizada por la Mgs. Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en un total de doce (12) páginas).

Presidencia: Agradece a Esteban Cárdenas y a todas las entidades involucradas por su trabajo y sapiencia. Reconoce en especial el trabajo realizado por el Cuerpo de Bomberos, en la persona de la subteniente Joselyn Santo. Finaliza destacando a los Bomberos como institución primordial en la Municipalidad, así como también, ejemplo para Latinoamérica.

Concejal Metropolitano Bernardo Abad: Señala que el teleférico tuvo problemas eléctricos y de frenos. Explica que esta empresa del Teleférico es un atractivo clave para turistas en la ciudad, por lo que, ese espacio se convierte en un icono del turismo. Finaliza señalando que la empresa debe garantizar la seguridad de los usuarios y clientes para prevenir futuros incidentes y mantener su reputación, en beneficio de la ciudad.

Mgs. Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito: Señala la necesidad de priorizar la actualización del plan de emergencia y la realización de simulacros para mejorar la respuesta de la empresa Teleférico. Sugiere la necesidad de medidas preventivas adecuadas como cámaras en las cabinas y alarmas en cada góndola. Finaliza sugiriendo también la utilidad en alcanzar certificaciones internacionales y reingeniería de la infraestructura de la empresa.

Concejala Metropolitana Sandra Hidalgo: Felicita al Cuerpo de Bomberos y a las entidades municipales por su adecuada respuesta en este incidente. Expresa angustia por la situación de las personas atrapadas en el teleférico y destaca la necesidad de contar con una normativa local para este tipo de procedimientos de rescate, en lugar de depender de normativas extranjeras. Solicita el compromiso para crear una normativa adecuada y completa con la colaboración de varios organismos, para prevenir futuros

incidentes similares en la ciudad.

Presidencia: Propone crear un protocolo especial con base en normas internacionales y locales para responder a incidentes similares. Menciona que el Cuerpo de Bomberos actuó según normas internacionales, pero es esencial tener una normativa nacional específica para evitar obstáculos legales. Elogia la coordinación y sugiere revisar el procedimiento para asegurar eficacia.

Ing. Carolina Andrade, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad: Menciona que la Secretaría tuvo un rol político estratégico en el incidente del jueves, apoyando y centralizando la información. Indica que se mantuvieron en contacto con diferentes entidades y tomaron decisiones a nivel superior. Finaliza comentando que el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) funcionó 24/7 y el Alcalde Metropolitano estuvo presente y los equipos operativos complementarios respaldaron la situación.

(Se adjunta como anexo 5, la presentación realizada por la Ing. Carolina Andrade, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, en un total de siete (7) páginas).

Presidencia: Destaca la importancia de seguir los procedimientos y políticas públicas en emergencias. Dispone que se proceda con el siguiente punto del orden del día.

Secretaría: Se continúa con el tercer punto del orden del día.

3. *“Conocimiento y Resolución de las observaciones presentadas en primer debate al Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019”; que trata sobre la reforma a la integración del Consejo Metropolitano de Seguridad.”.*

Presidencia: Señala que luego del primer debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, se han recibido las observaciones generadas al proyecto de ordenanza que busca modificar al Consejo Metropolitano de Seguridad con la idea de incluir al Comandante General de Bomberos. Presenta la matriz de procesamiento de observaciones y el documento enviado a través del Sistema SITRA. Se discuten, analizan y aprueban los cambios en el texto del proyecto de ordenanza.

(Se adjunta como anexo 6, la matriz de procesamiento de observaciones presentadas por la presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en un total de cuatro (4) páginas).

Concejal Metropolitano Michael Aulestia: Destaca que la reglamentación debe desarrollar la norma general. Se propone añadir una disposición transitoria para que la

Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, en 30 días, incluya en la reforma la regulación de la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana. Finaliza explicando que esto no es necesario que este en la ordenanza, sino, en una disposición transitoria.

Presidencia: Señala que la propuesta recibe apoyo y se reconoce que la disposición transitoria permite corregir vacíos en la reglamentación y que, además, de esa forma se cubre también las observaciones presentadas por el Concejal Ángel Vega, Fidel Chamba y Andrés Campaña, en cuanto a la conformación del Consejo de Seguridad. Finaliza solicitando a su asesor Jurídico, explique los fundamentos para modificar el nombre del proyecto de ordenanza.

Dr. Carlos Jaramillo, Asesor Jurídico de la Concejala Metropolitana Estefanía Grunauer: Comentando que la iniciativa legislativa pretende reformar el Código Municipal, por lo que, precisa la necesidad de aclarar su título y delimitar, con precisión, la sección que se modificará. Detalla que la disposición transitoria, conforme el mandato del COA, se deben ajustar las palabras términos y plazos.

Concejal Metropolitano Michael Aulestia: Aclara que los actos legislativos no están sujetos al cumplimiento del Código Orgánico Administrativo, según lo explicado por la Procuraduría Metropolitana y la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Presidencia: Mociona que la Comisión emita Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en Segundo Debate el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro IV.8 de la Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, Título I. de la Seguridad y Convivencia Ciudadana Capítulo II, del Sistema Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sección II del nivel de interinstitucional de la actuación metropolitana del Código Municipal, para el Distrito Metropolitano de Quito.”*.

Secretaría de la Comisión: En cumplimiento de la disposición de presidencia, una vez que se ha registrado el apoyo a la moción de todos los concejales presentes en la sesión y luego de dar lectura al texto íntegro del proyecto de ordenanza, se procede a tomar votación, registrando para el efecto los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
Integrantes Comisión	A favor	En contra	Ausente	Blanco	Abstención
Estefanía Grunauer	1	-	-	-	-
Bernardo Abad	1	-	-	-	-
Michael Aulestia	1	-	-	-	-
Sandra Hidalgo	1	-	-	-	-
Analía Ledesma	-	-	1	-	-
TOTAL	4	0	1	0	0

Proclamación de resultados: Con cuatro votos a favor se aprueba la moción mediante la cual la Comisión resuelve emitir: *“Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en Segundo Debate el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro IV.8 de la Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, Título I. de la Seguridad y Convivencia Ciudadana Capítulo II, del Sistema Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sección II del nivel de interinstitucional de la actuación metropolitana del Código Municipal, para el Distrito Metropolitano de Quito.”;* planteado por la concejala Estefanía Grunauer.

Habiendo agotado el orden del día, siendo las 11h52, se declara clausurada la sesión.

Cuórum		
NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
Estefanía Grunauer	1	-
Bernardo Abad	1	-
Michael Aulestia	1	-
Sandra Hidalgo	1	-
Analía Ledesma	-	1
TOTAL	4	1

Para constancia firma la Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos y el funcionario delegado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano como Secretario de la Comisión.

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA
CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS**

Mgs. Nelson Clemente Calderón Ruiz
**FUNCIONARIO DELEGADO A LA
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA
CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SC	2023-07-18	
Revisado por:	Pedro Cornejo	CGC	2023-07-18	

ANEXO

1



CUADRO DE ASISTENCIA

**SESIÓN No. 003 - ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS**

- EJE SOCIAL -

**MIÉRCOLES, 12 DE JULIO DEL 2023
10H00**

HORA DE INICIO: _____

SALA: No. 2 SGC

CONCEJAL (A)	ENTRADA	SALIDA	FIRMA
ESTEFANÍA GRUNAUER	10:08		
BERNARDO ABAD	10:05		
MICHAEL AULESTIA	10:07		
SANDRA HIDALGO	10:06		
ANALÍA LEDESMA	10:08		
TOTAL			

OBSERVACIONES:



CUADRO DE ASISTENCIA

SESIÓN No. 003 - ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

- EJE SOCIAL -

MIÉRCOLES, 12 DE JULIO DEL 2023
10H00

NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO/CORREO ELECTRÓNICO
Betiana Alvarado	Dr. Pedro B. Salazar	Asesora	0996818531
Carlos Flores H.	C.3DUA	COORDINADOR DE PAQUETOS	0998582767
Roberto Dávalos	SCOTT	Asesora	0985813302
Diego Cevallos	Concejal Bernardo Alvarado	Asesor	diego.cevallos@quito.gob.ec 0998924879
Yvosthya Rojas	Asesora Seguridad	Asesora	
Mónica KRALO	DESPACHO E. BRUNAUER	ASESORA	0987277942
Lina VILLALVA	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	SUPERVISORA	0995710227 linavillalva@metropolitano.gob.ec
Pablo Santillan	Asesor Dependencias Jefe Richard Poleschi	Asesor	0998350550 psantillan@quitos.gov.ec
Mercedes Medavilla	Procuraduría	Subprocuradora	0958892910

ANEXO

2



Quito

Alcaldía Metropolitana

Quito renace



SITUACIÓN ACTUAL
557 ALARMAS
COMUNITARIAS

Secretaría de
Seguridad



Quito
Alcaldía Metropolitana

Quito renace

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

1 CONTRATO

Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EMS-013-2022

2 MONTO

USD **1.014.000,00** (un millón catorce mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que no incluye IVA

3 PLAZO

150 días calendario desde el anticipo

4 OBJETO

Adquisición de 557 alarmas comunitarias, incluye instalación, mantenimiento, soporte y servicios de telecomunicaciones

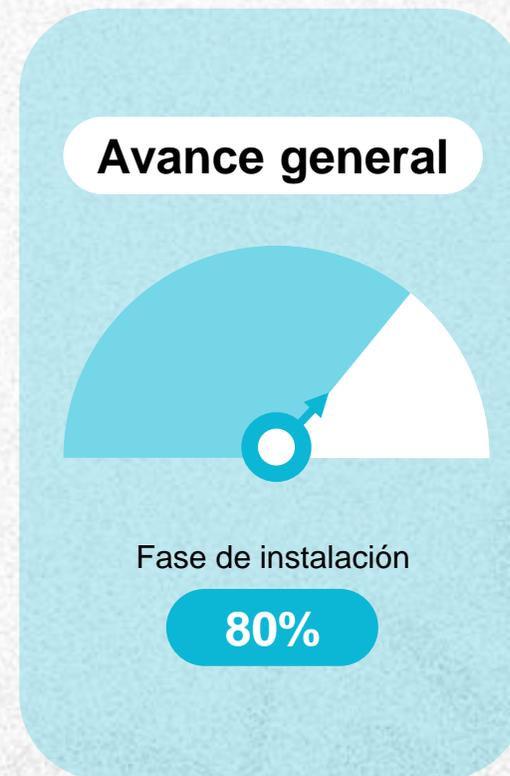
	DETALLE	VALOR TOTAL
1	Alarmas comunitarias	\$ 885.306,94
2	Instalación, configuración y puesta en marcha	\$ 72.265,18
3	Soporte y mantenimiento preventivo por un año	\$ 24.775,36
4	Servicios de telecomunicaciones	\$ 31.652,52
		1.014.000,00

EJECUCIÓN DEL CONTRATO



ESTADO ACTUAL

ADMINISTRACION ZONAL	INSTALADAS	PENDIENTES
CALDERÓN	62	7
ELOY ALFARO	64	5
EUGENIO ESPEJO	43	24
LA DELICIA	22	52
LA MARISCAL	5	0
LOS CHILLOS	55	13
MANUELA SÁENZ	61	6
QUITUMBE	68	1
TUMBACO	64	5
TOTAL, ALARMAS COMUNITARIAS 557	444	113



498 barrios serán beneficiados



Se han instalado 444 alarmas en 395 barrios



En los próximos días se culminará la instalación de 113 alarmas que beneficiarán a 103 barrios



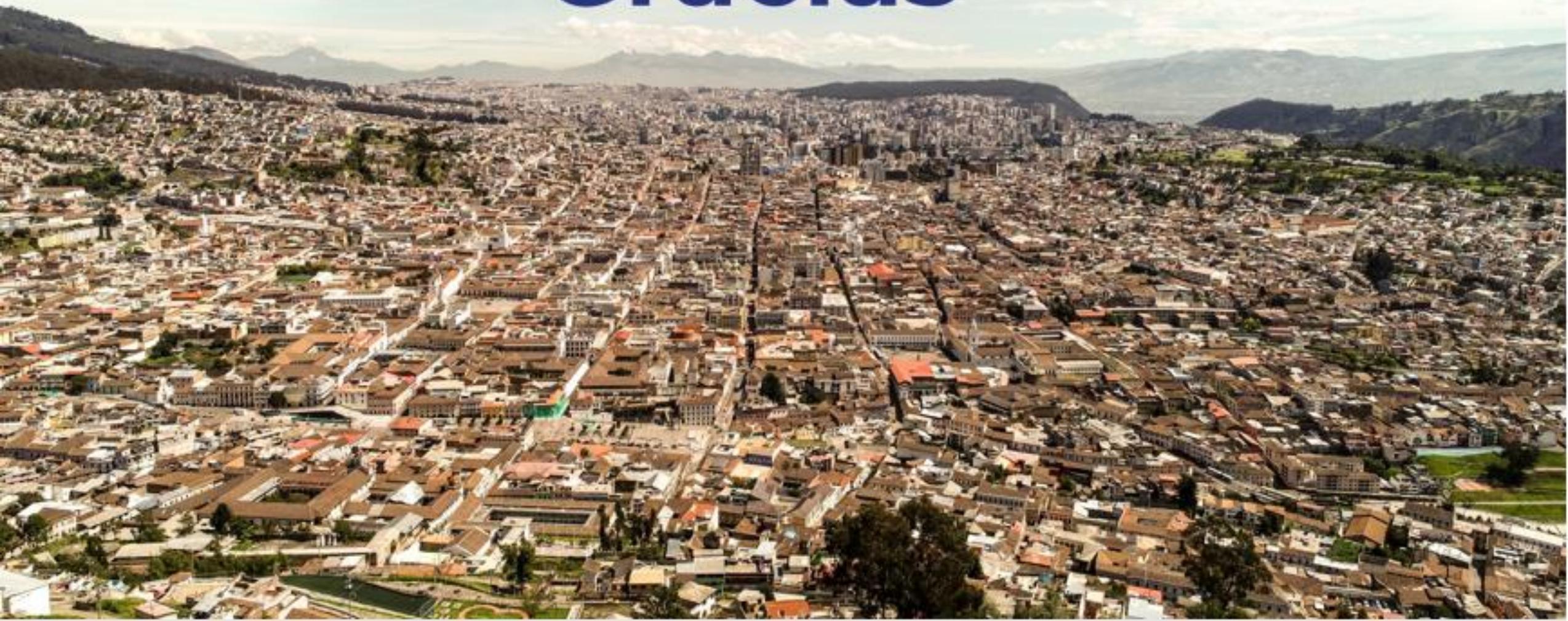
Se está **generando un cronograma para realizar la entrega-recepción** de cada alarma con la EP-Emseguridad, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, la contratista y el presidente de cada comité de seguridad.

Con la finalidad de acelerar el proceso de implementación, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad se encuentra realizando procesos simultáneos a la instalación de las alarmas como son:



- 1. Capacitaciones a los presidentes de los comités** responsables de las alarmas que ya han sido instaladas en cada Administración Zonal (304 comités preparados).
- 2. Desarrollo de manuales y protocolos de funcionamiento** (para actualización de beneficiarios y buen uso de la alarma).

Muchas
Gracias



ANEXO

3

Agencia
Metropolitana de
Control

Quito renace



Quito
Alcaldía Metropolitana

**Agencia
Metropolitana de
Control**

Ámbito general de competencias de la AMC



- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”): Art. 55 **control uso de suelo**. Art. 84, literal m **control del uso del espacio público**.
- Código Orgánico Administrativo (“COA”).
- Código Municipal: Arts. 313 hasta el 331 AMC: Naturaleza; potestades y competencias; representación institucional; inspección general; informes; medidas cautelares; multas compulsorias.
- Resolución de Alcaldía Nro. A002 de 2 de enero de 2019, que establece la estructura orgánica interna de la AMC.

Objetivos estratégicos



Impulsar el desarrollo de una cultura de cumplimiento de la normativa metropolitana.

Sustanciar procedimientos administrativos que garanticen la debida ejecución de la potestad sancionadora del DMQ, para asegurar el cumplimiento de la normativa metropolitana.

¿Qué hace la entidad?

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:	
Inspección General	Verificación y observación que no requieren pruebas técnicas para la determinación de los datos o hechos secundarios.
Inspección Técnica	Verificación y observación de construcciones en el Distrito Metropolitano de Quito. ("DMQ")
Operativos	Realizar operativos de control en el DMQ para vigilar el cumplimiento de la normativa metropolitana.
Procedimiento Administrativo Sancionador	
Fase de Instrucción	Iniciar y sustanciar el procedimiento administrativo sancionador. Disponer la práctica de diligencias probatorias, de oficio o a petición de parte. Emitir el dictamen conforme la normativa vigente. Disponer la adopción, modificación o revocatoria de las medidas cautelares.
Fase de Resolución	Emitir la resolución con la cual concluye el procedimiento administrativo sancionador.
Fase de Ejecución	Realizar la etapa de ejecución de los actos administrativos y realizar todas las diligencias necesarias hasta lograr su cumplimiento.

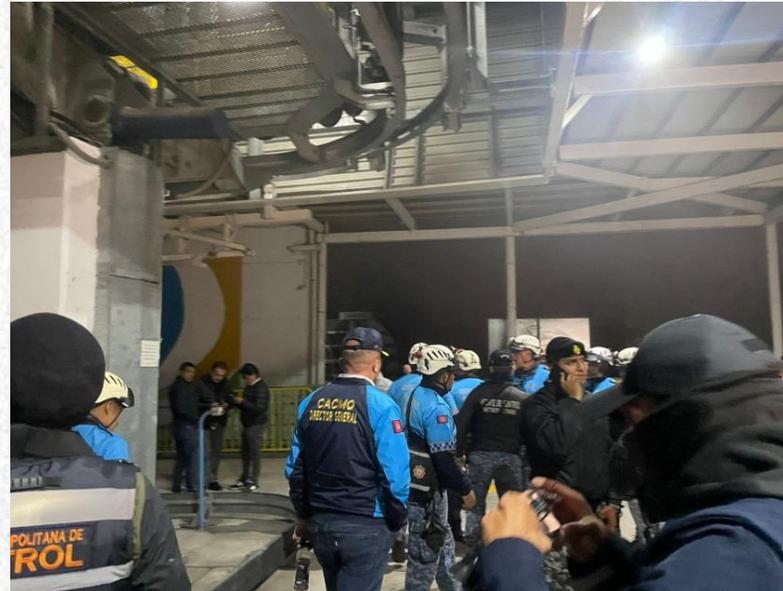


Incidente Teleférico de Quito

ACCIONES ADOPTADAS POR LA AMC

INCIDENTES - TELEFERICO

06 de julio de 2023



Tema: Incidente Teleférico de Quito

Fecha del incidente: 06 de julio de 2023

Hora de reporte a la AMC: 21:38

Entidad que reporta: COE metropolitano

Número de incidente: ECU5090

El 06 de julio de 2023, a las 21:38, se reportó el incidente ECU5090.

En virtud del reporte, el personal de la AMC acudió hasta el Teleférico de Quito.

En el lugar se tomó procedimiento a través de la verificación de los permisos de funcionamiento (LUAE y Permiso de Bomberos).



En coordinación con el personal del Cuerpo de Bomberos de Quito y Agentes Metropolitanos de Control, se constató que dentro de algunas góndolas del teleférico, así como en la base, se encontraban atrapadas alrededor de 70 personas, entre ellas adultos mayores y niños.

El personal de rescate de CBQ, intervino en el lugar pues el sistema operativo del teleférico no fue reestablecido sino hasta las 03h00 aproximadamente, por presuntas fallas mecánicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA
EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS(LUAE)



2023

EL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONFIERE LA PRESENTE LICENCIA

Número Trámite	2023RENWEBLUAE163054	Número RUC	1791885120001
Procedimiento	Ordinario - CATEGORIA 2	Número Licencia	199028
Razón Social	FIDEICOMISO PROYECTO TURISTICO CRUZ LOMA	RAET(N° Patente)	344200
Nombre Comercial	TELEFERIQUO	Área útil	0
Número de Predio	5785029	Piso	S/N
Dirección	BELISARIO QUEVEDO - PROTEC. BELISARI / FULGENCIO ARAUJO / S/N / MARISCAL SUCRE AV.		

CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PARÁMETRO	ICUS	CATEGORÍA
H492203	SERVICIOS DE TELEFÉRICOS, FUNICULARES, TELESILLAS Y TELECABINAS, SI NO FORMAN PARTE DE SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO O SUBURBANO.		222779	2
		VIGENCIA HASTA:	3/31/2024	

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE LUAE

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE TURISMO: 0000052
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE BOMBEROS: 126246613273721

LA PRESENTE LICENCIA NO EXIME AL ESTABLECIMIENTO DE POSIBLES SANCIONES POR DESACATO A LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS VIGENTES

La presente LUAE podrá ser extinguida por la Autoridad Administrativa Otorgante, cuando hubiere sido emitida sin cumplir con los requisitos establecidos en las normas administrativas o reglas técnicas que le hubiere sido aplicable.

El establecimiento queda sujeto a supervisiones periódicas de las condiciones de funcionamiento.

El documento debe exhibirse obligatoriamente en un lugar visible.

Quito, 10 de marzo del 2023

Ec. Marco Leonardo Ureña
Administración Zonal NORTE

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Como resultado se verificó que el establecimiento de nombre comercial: **TELEFERIQUO** cuenta con la Licencia Única de Actividades Económicas, con número: **199028** para realizar la actividad de: "servicio de teleféricos funiculares, telesillas y telecabinas, si no forman parte de sistemas de transporte urbano o suburbano"; así como el permiso del Cuerpo de Bomberos Nro. **2023-RENWEBLUAE-163054-O**, de 06 de abril de 2023, con un resultado: **APROBADO.**

CLAUSURA

Medida Urgente



En tal virtud, la AMC debía precautelar la seguridad e integridad de los ciudadanos, por lo que **se calificó al incidente en un nivel de ALERTA ALTO** aplicando una medida urgente que fue: **medida provisional de protección de clausura.**



Base Legal aplicada por la AMC

Código Orgánico Administrativo

Artículo 180. Medidas Provisionales de Protección. Número 4. Clausura del establecimiento.

Artículo 181. Procedencia de las medidas provisionales de protección. Se disponen siempre antes del inicio del procedimiento. Debe cumplir lo siguiente:

- a) Que sea una medida urgente
- b) Que sea necesario y proporcional
- c) Que la motivación no se fundamente en meras afirmaciones.

Código Municipal

Artículo 314. Potestades y competencia. La AMC tiene las potestades de inspección general, instrucción y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores

Base Legal aplicada por la AMC

07 de julio de 2023

Código Orgánico Administrativo

Artículo 186. Petición razonada, informe del cuerpo de bomberos

Artículo 189, 190, 191, 192. Medidas cautelares

Código Municipal

Artículo 2207. Obligación que tienen las personas naturales o jurídicas para adoptar medidas necesarias para prevenir o mitigar riesgos.

Artículo 2230. Infracción y sanción. Infracción administrativa grave, infringir las reglas técnicas básicas, sancionada con una multa de 5 salarios básico-unificados

Procedimiento Administrativo Sancionador

07 de julio de 2023

El 07 de julio de 2023, a las 15:27, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a través de Oficio Nro. GADDMQ-AMC-CBDMQ-DP-2023-0326-OF, puso en conocimiento de la AMC el informe N° 16-DP-2023 que, en su parte pertinente, señala:





INFORME DEL CUERPO DE BOMBEROS

Informe Bomberos



“Luego de la inspección realizada, al establecimiento TELEFERIQUO, se concluye:

- No está actualizado el plan de emergencia en la parte que se detalla los procedimientos específicos relacionados a la evacuación y rescate de personas en caso de cualquier tipo de emergencia.
- No presenta registro de simulacros para atender diferentes tipos de emergencias.
- El momento de la inspección, no cumple con las reglas técnicas relacionadas a la prevención y protección contra incendios descritas en la Ordenanza Metropolitana A 042-2021.

Se recomienda:

- Mantener la medida de clausura al establecimiento TELEFERIQUO, razón social FIDEICOMISO PROYECTO TURISTICO CRUZ LOMA con RUC: 179188512000, mientras no se solventen las observaciones técnicas detalladas en el presente informe. (Énfasis añadido).
- No realizar ningún tipo de operaciones, mientras no se garanticen las condiciones de seguridad para los usuarios.
- Mantener actualizados los procedimientos a realizar en caso de emergencia relacionados a rescate y evacuación de personas.
- Realizar las debidas adecuaciones y correcciones a los sistemas contra incendios descritos en el presente informe.
- Motivar el proceso administrativo sancionador en base al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana 052-2023 Artículo 2230”.

Acto Administrativo De inicio

El 07 de julio de 2023, a las 16h20, la AMC emitió el acto administrativo de inicio del procedimiento administrativo sancionador signado con el Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-ZEE-2023-625, en contra de FIDEICOMISO PROYECTO TURISTICO CRUZ LOMA con RUC: 1791885120001; representado legalmente por ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS con RUC: 1791277600001, por el presunto cometimiento de la infracción tipificada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito-Ordenanza Metropolitana N° 052-2023, Artículo 2230.



IMedida Urgente de Clausura



Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos



Inicio del Procedimiento Administrativo
Sancionador

El lunes 10 de julio de 2023, las compañías ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y FIDEICOMISO PROYECTO TURÍSTICO CRUZ LOMA, fueron notificadas, en legal y debida forma, en las oficinas correspondientes con el acto de inicio en referencia.

Estado Actual



Se encuentra transcurriendo el término previsto en la normativa, esto es 10 días, durante los cuales el administrado podrá alegar, aportar documentos o información que estime conveniente y solicitar la práctica de las diligencias probatorias, de conformidad con el artículo 255 del COA.

Cabe mencionar que, durante la etapa de instrucción, la médica cautelar de clausura podrá ser levantada con base en la petición del administrado, conforme las pruebas de descargo que presente, y el informe técnico emitido por Bomberos, que garantice la seguridad de las personas.

Una vez concluida la etapa de instrucción, el expediente administrativo será remitido al funcionario decisor, para que se emita la Resolución dentro del plazo máximo de un mes, previsto en el artículo 203 del COA, y se imponga la sanción correspondiente, de ser el caso.



Quito

Alcaldía Metropolitana

Quito renace

ANEXO

4

Tareas de rescate

EN EL TELEFÉRICO DE QUITO



BOMBEROS QUITO
Salvamos **vidas**



Antecedentes

Despacho

Día: Jueves 06/07/2023
Hora de llamada: 18H03
Hora de despacho: 18H31
Hora de llegada: 18H45

- Existieron llamadas de usuarios, manifestando que se “encontraban suspendidos por varias horas dentro de las góndolas del Telefériqo”.
- Bomberos Quito tomó contacto con personal del Telefériqo, quienes indican que se está solucionando el problema.



Recursos iniciales y evaluación



Estación No. 1

1



Unidad de rescate

5



Bomberos/as

1



Ambulancia

2



Paramédicas

Operación

- Contacto con personal del Teleférico de Quito (en territorio)
- Solicitamos plan de emergencia - no fue proporcionado.
- Personal del Teleférico indica que no tiene información exacta de la cantidad de personas en góndolas, ni en la parte superior.
- Establecimos Puesto de Comando cerca de la boletería del Teleférico para evaluación de la emergencia.
- Solicitamos apoyo de recursos para operaciones de rescate vertical porque Teleférico no proporcionó un tiempo estimado para reanudar el servicio.





17

TOTAL UNIDADES



Unidad de rescate



Camionetas de rescate



Vehículo Fuerza de tarea



Ambulancia



Triaje APH



Drones



RPAs



Rescate de Alta montaña



Comando de incidentes



Terix

57

TOTAL PERSONAL OPERATIVO DE BOMBEROS



Paramédicas



Personal de Comando



Personal de Rescate



Personal RPAs



Personal de Rescate Alta montaña

14

PERSONAL DE APOYO



Policia Nacional GOE



Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano

Recursos de apoyo

TAREAS DE RESCATE EN EL TELEFÉRICO DE QUITO

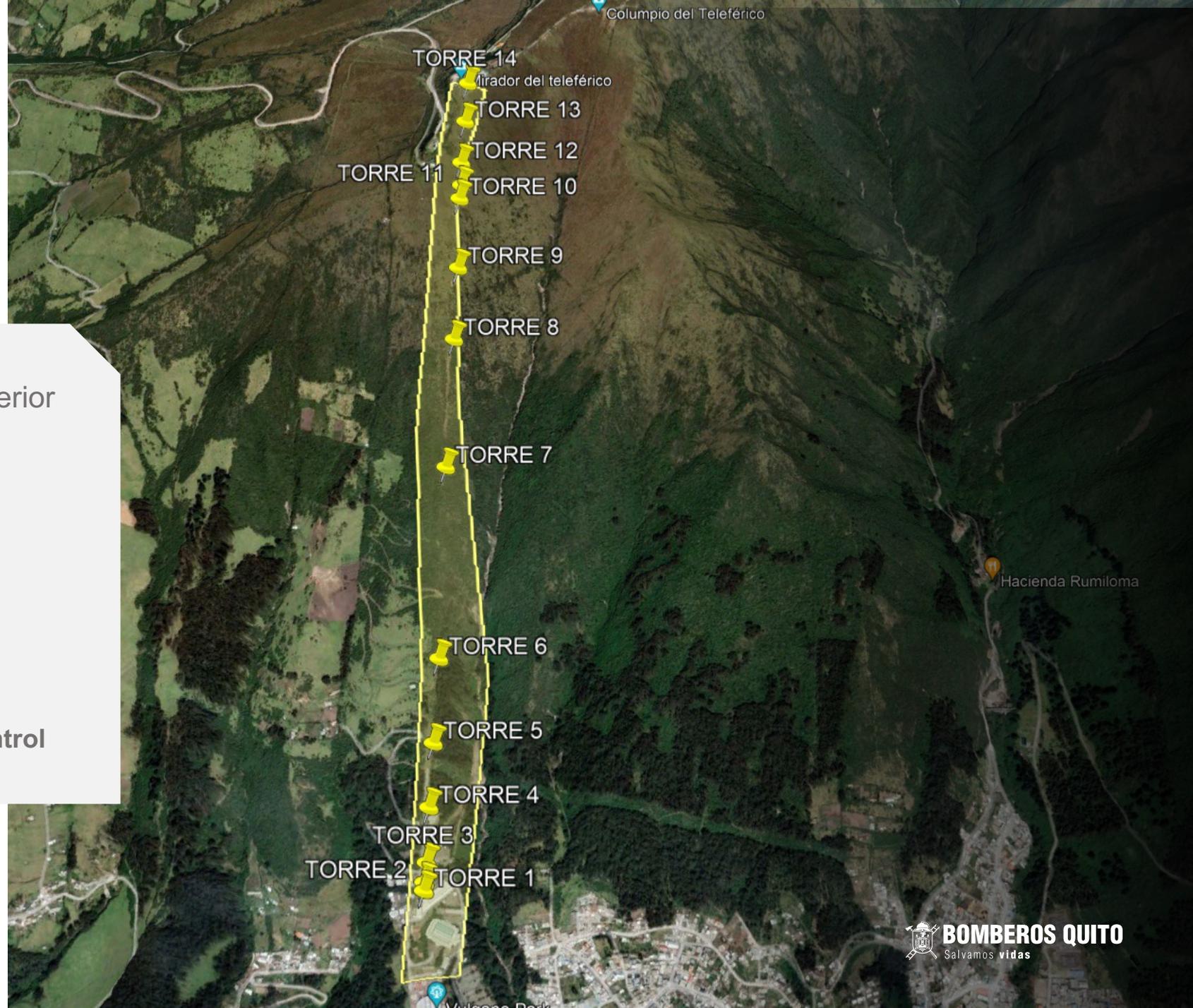
Salvamos **vidas**

Procedimiento

13 torres, 18 góndolas (1 fuera de servicio, 2 aparcadas en la parte inferior y 2 sin usuarios).

Equipos articulados para
tareas de rescate:

- 38** ● Bomberos rescatistas
- 6** ■ GOE – Policía Nacional
- 8** ▲ Cuerpo de Agentes de Control



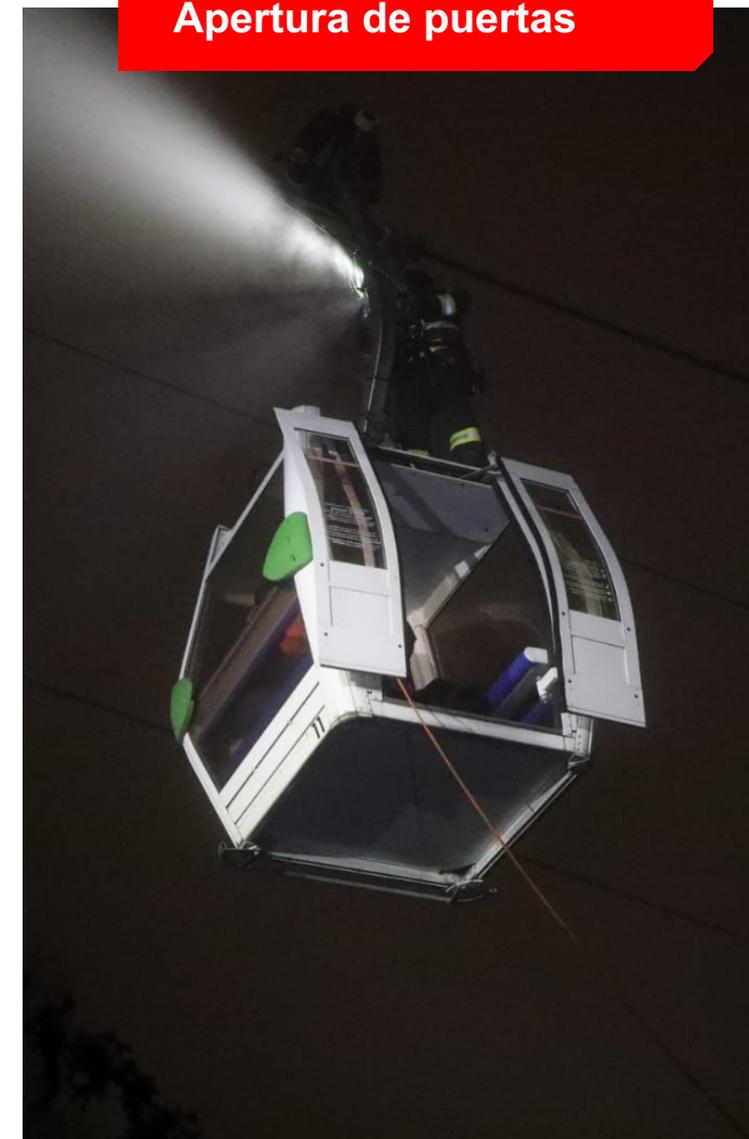
Operación

**Ascenso de rescatistas
a las torres**



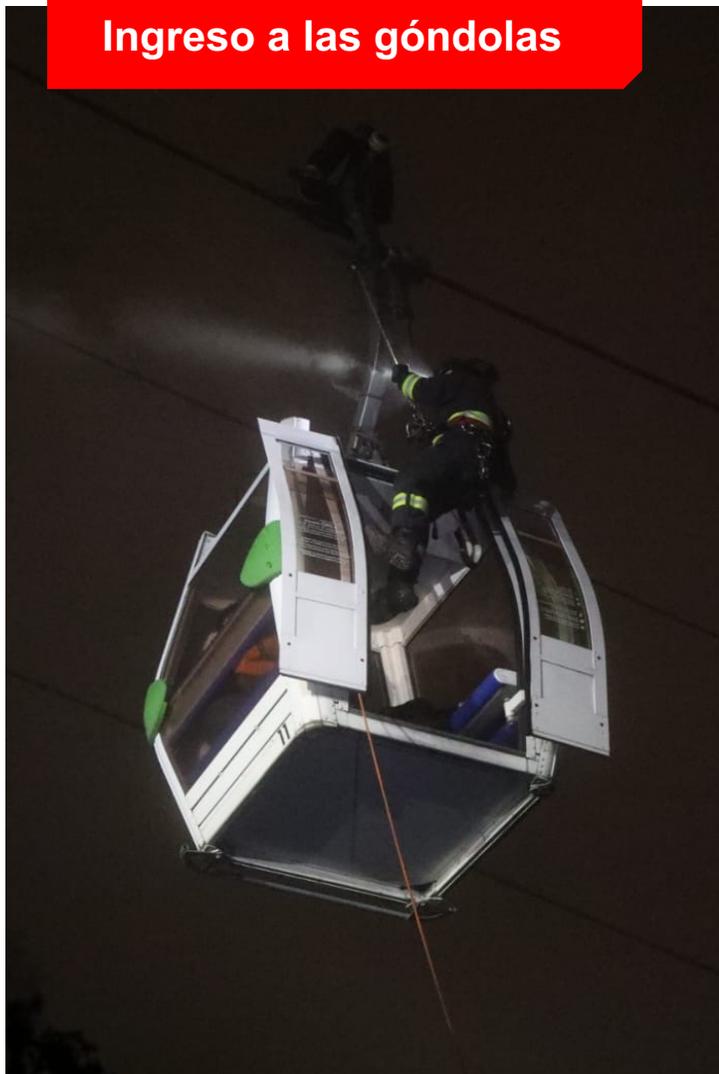
**Anclaje y descenso de
seguridad hacia góndolas**

Apertura de puertas



Operación

Ingreso a las góndolas



Descenso vertical

Valoración en el área
de concentración



Fin de operaciones

Fecha

Día: Viernes 07/07/2023

Hora: 03h44

- Evacuamos **27 personas** de góndolas
 - ✓ 18 personas con tareas de rescate vertical,
 - ✓ 9 personas descendieron al reactivarse el sistema del Teleférico (3 góndolas).
- Evacuamos **47 personas** de la parte superior del Teférico - en vehículos institucionales.
- Realizamos revisión de todas las góndolas.
- Realizamos un barrido del sector con nuestro personal a pie y drones.



Informe de inspección

Fecha de inspección

Día: Viernes 07/07/2023

Incumplimientos

1. PLAN DE EMERGENCIAS

- 1.1. Plan de emergencia no se encuentra actualizado en sus procedimientos de Evacuación, Recate y Brigadas incumpliendo la RTQ1 numeral 7.2
- 1.2. No se cuenta con registro de simulacros realizados incumpliendo la RTQ1 numeral 7.5
- 2.3. No presentan registro de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, incumpliendo la RTQ1 numeral.

* Pedimos medida cautelar a la AMC.



Informe de inspección

¿Qué dice el plan de emergencia?

1.2.4.3 EMERGENCIA GENERAL: Para ser considerado un incidente de esta magnitud, debe afectar a toda su estructura y estar involucrados todos sus ocupantes y para solucionar esta emergencia será necesaria la intervención de todos los organismos de socorro

2.3.4 ACCIDENTE GRAVE: ...estamos hablando de incidentes o accidentes que afectan y hacen daño a las personas, pueden ser empleados o clientes, y que normalmente requiere intervención de personal especializado y de socorro ajeno a la empresa.

6.3 ACTUACIÓN:

Grado II. Emergencia Sectorial o Parcial I: Dar el aviso al Jefe de Seguridad, Jefe de Operaciones o Gerente, quien decidirá si se debe poner o no en ejecución el Plan de Emergencias, evacuar el área afectada y llamar a las Entidades de Apoyo. Se iniciará la evacuación de las personas de manera total por su seguridad hasta que el Cuerpo de Bomberos realice una inspección y verifique si las instalaciones pueden seguir operando.

Grado III. Emergencia General: Activar la voz de alarma, poner en ejecución el Plan de Emergencias y evacuar a todo el personal de Cruz Loma Café y Paseo Cruz Loma, llamar a las entidades de apoyo: Cuerpo de Bomberos - 911.



Conclusiones

No está **actualizado el plan de emergencia** en la parte que se detalla los procedimientos específicos relacionados a la evacuación y rescate de personas en caso de cualquier tipo de emergencia.

No presenta registro de simulacros para atender diferentes tipos de emergencias.

Recomendaciones

Mantener la medida cautelar de clausura al establecimiento TELEFERIQUO, razón social FIDEICOMISO PROYECTO TURÍSTICO CRUZ LOMA con RUC: 179188512000, mientras no se solventen las observaciones técnicas detalladas en el informe.

No realizar ningún tipo de operaciones, mientras no se garanticen las condiciones de seguridad para los usuarios.

Mantener actualizados los procedimientos a realizar en caso de emergencia relacionados a rescate y evacuación de personas.



Salvamos Vidas



ANEXO

5



Quito

Alcaldía Metropolitana

Quito renace

Secretaría de
Seguridad



Quito
Alcaldía Metropolitana

Emergencia en el sistema de góndolas del teleférico

Quito, 06 de julio de 2023

Información general

- El Teleférico de Quito fue inaugurado el 24 de mayo del 2005, ubicado en las estribaciones del volcán Rucu Pichincha. Actualmente la concesión esta bajo coordinación de la Fundación Teleféricos de Pichincha y la supervisión de Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

Recorrido góndolas: asciende desde los 3.117 msnm, hasta Cruz Loma a 3.947 msnm

LUAE: Vigencia de 1 año con renovación automática.

Nro. 2023renwebluae163054



Nivel de riesgo ordinario

Actividad económica: Proyecto turístico Cruz Loma

Último informe de inspección CBQ: 06 de abril 2023



Usuarios del teleférico

AÑO	FERIADO	TOTAL DE PASAJEROS	DÍAS FERIADO
2022	Semana Santa	7,750	3
2022	Día del Trabajo	7,700	3
2022	24 de mayo	6,870	3
2022	Fin de año	4,378	4
2022	Navidad	4,941	4
2022	Fiestas de Quito	5,376	5
2023	Carnaval	8,439	4
2023	Semana Santa	6,094	3
2023	Día del Trabajo	6,331	3
2023	Batalla de Pichincha	6,797	3
TOTAL		64,676	

Línea de tiempo de la emergencia

Jueves 06 julio 2023

Viernes 07 julio 2023



Descripción:

Se registró un desperfecto eléctrico en el teleférico lo que impidió que los visitantes puedan descender de las góndolas, quedando 47 personas en el interior de la cafetería y 27 personas atrapadas en las cabinas.

Atenciones

71 personas



- Rescate vertical (sistema polipasto)
- Evacuación de las personas a pie y camionetas (comunidad)
- Atención pre hospitalaria
- Verificación del estado de salud
- Trasladado a viviendas

Rescate góndolas

Personas atrapadas



27 personas

Personas atendidas en el lugar



2 personas

Personal de rescate



52 personas

Rescate montaña

Descenso a pie y camionetas (comunidad)



47 personas

- Cuerpo de Bomberos Quito
- Policía Nacional
- Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano

Recomendaciones

Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Recomendaciones técnicas:

1. Contar con la unidad o responsable de gestión de riesgos (UGR), conforme lo establece el Código Municipal y en cumplimiento a la resolución No. GADDMQ-SGSG-2023-001 del 19 de enero 2023.
2. Contar con el plan de emergencia actualizado y brigadas operativas.
3. Realizar ejercicios de simulación y simulacros internos e interinstitucionales.
4. Establecer protocolos de activación y flujos de comunicación internos e interinstitucionales.
5. Conocer y capacitarse en temas como: Manejo de emergencias, prevención de incendios, Sistema de Comando de Incidentes, Operaciones y funcionamiento del teleférico.



Gracias por su atención...

ANEXO

6

**MATRIZ DE OBSERVACIONES A PROYECTO DE ORDENANZA
METROPOLITANA / CONFORMACIÓN DEL CONSEJO
METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

TEXTO ACTUAL	OBSERVACIÓN	PROPONENTE	TEXTO DEFINITIVO	CRITERIO DE INCORPORACIÓN
<p>Artículo 1.- Refórmese el artículo 3781 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el sentido de que se agregue, después de la letra s), el siguiente texto: “t. La o el Comandante General-Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de</p>	<p>Actualizar numeración conforme la Codificación del Código Municipal vigente</p>	<p>Concejal Fidel Chamba</p>	<p>Artículo 1.- Refórmese el artículo 4094 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el sentido de que se agregue, después de la letra s), el siguiente texto: “t. La o el Comandante General-Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado;”</p>	<p>Se acoge íntegramente SE ACOGE OBSERVACIÓN POR LA COMISIÓN</p>

Quito o su delegado;”				
No existe texto previo	Aclarar el mecanismo de designación de los integrantes del Consejo, literales g), h)	Concejal Andrés Campaña	Modificar el inciso tercero del mismo artículo por: La Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, realizará una convocatoria pública para efectos de designar los representantes descritos en las letras h), r) y s) de este artículo y remitirá a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito una terna para la selección de los representantes quienes ejercerán la representación por un periodo de dos años.	Se acoge íntegramente SE ACOGE OBSERVACIÓN EN DISPOSICIÓN TRANSITORIO CON EL TEXTO LEÍDO.
No existe texto previo	Que la designación del integrante del Consejo del literal g) sea determinada por el	Concejal Ángel Vega	Incluir el siguiente inciso en el artículo 4094. Para la designación del delegado/a por los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales	Se acoge íntegramente en concordancia con la observación del Concejal Ángel Vega

	CONAGOPARE		rurales del Distrito Metropolitano de Quito se contará con la determinación que para el efecto realice el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Pichincha. La Secretaría responsable en materia de seguridad y gobernabilidad solicitará la determinación del delegado/a al organismo gremial de las parroquias.	SE ACOGE OBSERVACIÓN EN DISPOSICIÓN TRANSITORIO CON EL TEXTO LEÍDO.
	Se modifica denominación de la Ordenanza Conforme el Código Municipal	Concejala Estefanía Grunauer	ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, TÍTULO I DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECCIÓN II DEL	Se acoge SE ACOGE OBSERVACIÓN POR LA COMISIÓN.

			NIVEL INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.	
	Se modifica en la disposición transitoria la expresión “30 días” por “un mes”	Concejala Estefanía Grunauer	En el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación de la presente ordenanza, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad efectuará las modificaciones necesarias al Reglamento que Regula la Organización del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana para adecuarse a la presente ordenanza reformativa.	Se acoge: De conformidad con el artículo 158 del Código Orgánico Administrativo, cuando se estipulen periodos en días corresponde a términos y no a plazos. Cuando se trate de plazos se colocaran meses o años. SE ACOGE OBSERVACIÓN POR LA COMISIÓN.

ORDENANZA METROPOLITANA No. XXX -2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Metropolitano de Quito, con fecha 03 de junio del 2022, expidió la Ordenanza Metropolitana No. 035, ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se sustituyó el Título I, del Libro IV.8, sobre las Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuyo objeto es *“establecer los principios, objetivos y procedimientos para mejorar y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del respeto, garantía y protección de los derechos humanos, estableciendo para el efecto las instancias, y los mecanismos institucionales y participativos que constituyen el Sistema Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”*

De igual manera, a través de la precitada Ordenanza, se establecieron medidas encaminadas al fomento de la seguridad y la convivencia ciudadana, en el marco de las competencias y atribuciones que la Constitución y las leyes otorgan al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Así, para ejercer la acción metropolitana de seguridad en el nivel interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y las entidades nacionales y locales competentes en el ámbito de la seguridad y convivencia ciudadana, coordinarán sus acciones a través de la conformación del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El mentado Consejo es una instancia de coproducción de políticas públicas en materia de seguridad; además, propone las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, tendientes a orientar en forma ética, democrática y socialmente responsable, a la ciudadanía. Promoverá la participación ciudadana, recomendando el diseño de mecanismos, planes y programas que garanticen y aseguren el compromiso de la comunidad en materia de seguridad y convivencia ciudadana. También, conocerá de la creación de Consejos Zonales y mantendrá un registro a través de su Secretaría.

Con miras a cumplir los objetivos antes mencionados, el Consejo está integrado por un total de 19 representantes institucionales, cuyo campo de actuación es a nivel local, municipal y de la sociedad civil.

Con fecha 15 de noviembre del 2022, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, bajo la presidencia del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo,

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en las instalaciones del ECU-911. Dentro del desarrollo de la sesión, el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito manifestó que la Ordenanza 035 no incorpora, extrañamente, como parte del Consejo al Cuerpo de Bomberos. De igual manera señaló que: *“En tal sentido, se ha invitado al Comandante del Cuerpo de Bomberos, Esteban Cárdenas, a que asista desde la primera sesión, se tendrá que hacer un reforma a la Ordenanza; y, yo si quisiera que esto quede claro. El comandante obviamente ha aceptado esta invitación, va a participar, lo va a hacer con voz, sin embargo no se contempla en la Ordenanza que lo haga con voto.”*

En tal sentido, mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2023-0017-OF, de 17 de enero de 2023, suscrito por el TCrnl. Esteban Cardenas dirigido al Dr. Santiago Guarderas el cual en su parte pertinente señala: *“Como se puede apreciar, en el citado Art. (.16) de la Ordenanza No. 035-2022 se ha considerado tanto al Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, o su delegado/a, (que en la especie corresponde al/la Secretario de Seguridad y Gobernabilidad del DMQ), y a dos entidades de seguridad ciudadana y orden público con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito (AMC y AMT); siendo que por el eje de la Ordenanza, por la condición de entidad de seguridad complementaria del Cuerpo de Bomberos del DMQ, y, por ser parte del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debía considerarse necesariamente a mi Representada como parte del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tanto más que el CBDMQ viene ya prestando su aporte y contingente al proceso de construcción de políticas públicas en materia de seguridad en coordinación con las Entidades relacionadas.”*

En tal sentido es importante considerar el apoyo que brinda el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito en materia de seguridad ciudadana. Según el Estatuto Orgánico por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, actualizado a diciembre de 2022, las gestiones de la Institución orientadas son la coordinación de emergencias, apoyo en casos de emergencias médicas y atención prehospitalaria: en casos de traumas, clínicos, etc. Asimismo, a través de la Central de Emergencias, da atención de eventos adversos (Gestión, coordinación y despacho de la/s emergencia/s); coordinaciones interinstitucionales de respuesta a emergencias y registros de la información del seguimiento y evolución de los eventos.

En el mismo sentido, a nivel operacional brinda apoyo en búsqueda y rescate, en el control de incendios forestales, en evacuación Aero-médica, transporte de personal y carga y radiocomunicaciones. A la par, realizan

las inspecciones para la Prevención de Incendios previa la emisión de las Licencias Únicas de Actividades Económicas, los estudios técnicos de sistemas de protección contra incendios; y son parte de la Comisión de Aforo para eventos de concentración masiva de personas.

De igual manera, de conformidad con el artículo 274 del COESCOP, mismo que establece que los Cuerpos de Bomberos son una entidad de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que “(...) *prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico(...)*”.

De la precitada normativa, es importante considerar que los eventos adversos de origen antrópico son de las principales preocupaciones actuales de la ciudadanía, en razón de que pueden ocasionar graves daños a las personas, infraestructura y el medio ambiente; siendo que, si bien entre los más comunes están los incendios urbanos, fugas de tuberías, explosiones, etc., también se encuentran eventos como atentados terroristas y otros de conmoción social. Siendo esta clase de situaciones en las que el CBQ forma parte del equipo de acción, en razón de sus competencias.

La presente propuesta de reforma al Código Municipal, busca que para un efectivo funcionamiento del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se agregue como miembro permanente, con voz y voto a la máxima autoridad o su delegado del Cuerpo de Bomberos de Quito, en concordancia con las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico nacional en la materia.

Del mismo modo, es fundamental establecer los mecanismos de designación de los miembros del Consejo de tal forma que se garantice la representatividad, la idoneidad y la participación ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 número 8 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la "Constitución"), determina que es deber primordial del Estado, entre otros, el siguiente: "*Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*";

Que, el artículo 83, números 4 y 7, de la Constitución, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

- Que,** el artículo 264, número 13 de la Constitución, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*”
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, señalando: “*m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; (...)*”
- Que,** el artículo 84 del COOTAD, con relación a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, prevé: “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)* *j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...)* *r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.*”;
- Que,** el artículo 87 del COOTAD, entre las atribuciones que tienen los concejos metropolitanos, establece las siguientes: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*”;
- Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (en adelante “COESCOP”) en su artículo 3, establece que las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social

pacífica; y, en ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.

Que, el artículo 274 del COESCOP, determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.(...)”*

Que, el artículo 281 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es una Institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención prehospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos y el presente Capítulo. Su jurisdicción se extenderá al territorio del Distrito Metropolitano de Quito (...)”*

Que, con fecha 03 de junio de 2022, se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 035-2022, que reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con lo cual se sustituyó el Título I, del Libro IV.8, sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 035-2022, sancionada el 03 de junio de 2022, mediante resolución Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0001, de fecha 09 de agosto de 2022, se expidió el Reglamento que Regula la Organización del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana;

Que, el Cuerpo de Bomberos del DMQ desempeña sus competencias, como una Institución de Primera Respuesta en Materia de Seguridad, responsable de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de atención y respuesta a emergencias en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 57, letra a), 87, letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.8 DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, TÍTULO I DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SECCIÓN II DEL NIVEL INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo 1.- Refórmese el artículo 4094 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente texto:

Artículo 4094.- Integración.- El Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará integrado por quienes ejerzan las siguientes funciones:

- a. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegada(o), quien lo presidirá;
- b. La o el representante del ente nacional en materia de seguridad interna o quien hiciere sus veces, o su delegado;
- c. La o el Comandante General de la Policía Nacional o su delegado;
- d. Coordinador/a Zonal del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias o quien haga sus veces;
- e. Director/a del ECU 911 o su delegado;
- f. Quien ejerza la Presidencia de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Concejo Metropolitano de Quito;
- g. Un delegado/a por los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del Distrito Metropolitano de Quito;
- h. Un delegado/a de las comunas del Distrito Metropolitano de Quito;
- i. Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, o su delegado/a;
- j. Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de movilidad, o su delegado/a;

k. Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de inclusión social, o su delegado/a;

l. Supervisor/a de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o su delegado/a;

m. Supervisor/a de la Agencia Metropolitana de Control, o su delegado/a;

n. Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD, o su delegado/a;

o. El Director/a del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, o su delegado/a;

p. Dos representantes de los Consejos Zonales de Seguridad;

q. Un representante del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito;

r. Un representante de las organizaciones no gubernamentales con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito cuyo objeto se relacione con la promoción de políticas de seguridad, convivencia ciudadana, cultura de paz y/o protección de derechos humanos;

s. Un representante de las universidades y/o instituciones de tercer nivel con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

t. La o el Comandante General-Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado.

Sin perjuicio de lo integración aquí descrita, si de acuerdo con la naturaleza de los temas a ser analizados en el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, podrá invitarse a las instituciones competentes, quienes participarán con voz informativa, sin voto.

Para la designación del representante de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Consejos Zonales de Seguridad, la Secretaría responsable en materia de seguridad y gobernabilidad remitirá a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito una terna para la selección de los representantes ciudadanos, quienes ejercerán la representación por un periodo de dos años.

Para la designación del delegado/a por los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará la determinación que para el efecto realice el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Pichincha. La

Secretaría responsable en materia de seguridad y gobernabilidad solicitará la determinación del delegado/a al organismo gremial de las parroquias de la provincia.

La Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, realizará una convocatoria pública para efectos de designar los representantes descritos en las letras h), r) y s) de este artículo y remitirá a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito una terna para la selección de los representantes correspondientes, quienes ejercerán la representación por un periodo de dos años.

Ejercerá la Secretaría del Consejo, la máxima autoridad de la Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad.

El Consejo se reunirá al menos una vez por trimestre, de manera ordinaria; y, de manera extraordinaria, cuando las circunstancias así lo ameriten previa convocatoria de su Presidente/a, ya sea por iniciativa propia o por pedido de al menos una tercera parte de los integrantes del Consejo.

Para los aspectos relacionados con el funcionamiento de este Consejo no previstos en esta ordenanza, la Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad dictará el reglamento correspondiente.

Disposición General Única. - Encárguese a la Comisión de Codificación Legislativa, la incorporación de la presente Ordenanza en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disposición Transitoria Única. La Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, en un plazo de un (1) mes, expedirá la reforma al REGLAMENTO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, que incluya la normativa que desarrolle el procedimiento para la designación de los representantes que constan en las letras g), h), r) y s) del artículo 4094 del Código Municipal.

Disposición Final.- La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y el dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los...